



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Expediente de Contratación Procedimiento Súper Simplificado (Art. 159.6)

Referencia: E22-144
Contrato de: “SERVICIO DE RETIRADA, DESGUACE Y GESTIÓN COMPLETA DE LOS RESIDUOS PROCEDENTES DE EMBARACIONES DECLARADAS EN ESTADO DE ABANDONO EN EL PUERTO DE PALMA.”

Justificación del Valor Estimado del Contrato certificando que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.	
Presupuesto de Licitación	58.972,48 €
Presupuesto de todas las prórrogas	No procede.
Otros	No procede.
Total Valor Estimado del Contrato, excluido el IVA	58.972,48 € €
Anualidades:	1. 58.972,48 €
CPV:	90500000-2 Servicios relacionados con desperdicios y residuos.
	90512000-9 Servicios de transporte de desperdicios.
	90513000-6 Servicios de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos.
	90520000-8 Servicios de residuos radiactivos, tóxicos, médicos y peligrosos.
	34522000-2 Barcos de recreo y deportivos.



<p>1. Objeto del Contrato e Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional</p>	<ul style="list-style-type: none">• Retirada, desguace y gestión completa de residuos de restos de embarcaciones abandonadas en el Puerto de Palma.• La Autoridad Portuaria de Balears es el órgano competente que regula la utilización de la zona de servicio del Puerto de Palma, según se establece por el Artículo 73 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM).• Las actividades que se licitan (Retirada, Desguace y Gestión Completa de residuos de restos de embarcaciones abandonadas) se refieren a obligaciones de las Autoridades Portuarias, según lo dispuesto en el art. 304 del TRLPEMM, 2/2011, de 5 de septiembre. Se trata de actividades necesarias para evitar y/o reducir peligros notorios para las personas, o para los bienes o para el medio ambiente en los puertos y para permitir optimizar la explotación de los mismos.• El TRLPEMM, en su artículo 304.4 indica que la Autoridad Portuaria podrá instar de la Autoridad judicial el hundimiento del buque o su enajenación en pública subasta, cuando la estancia del buque en el puerto produjera un peligro real o potencial a las personas o a los bienes o causare grave quebranto a la explotación del puerto.
<p>2. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3).</p>	<p>Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito</p>
<p>3. Justificación insuficiencia de medios.</p>	<p>Que se certifica la falta de medios personales propios para la realización de las tareas que van a ser objeto de esta contratación en mi unidad organizativa. Lo que se certifica a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 63 y 116 de la LCSP.</p>
<p>4. Justificación de no división por lotes (Art. 116.4.g):</p>	<p>Se justifica la no división por lotes por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del presente contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; igualmente el riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza propia del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Todo queda ampliamente justificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato.</p>



5. Designación del Responsable del Contrato de servicios y suministros.	Se designa por el Órgano de Contratación Responsable del Contrato a D. Juan Amengual Ordinas, .Comisario de Explotación Portuaria.
6. Designación del Director Facultativo en el caso de obra (que ejercerá las facultades de responsable del contrato conforme art.237 a 246 LCSP)	NO APLICA.
7. Comisión Técnica (Art. 159.4.e): en caso de apoyo a la Mesa de Contratación.	Se designa una comisión técnica integrada por: <ul style="list-style-type: none">• Dña. Eva González Alonso, (Jefe de Departamento de Operaciones y Servicios Portuarios);• Juan Amengual Ordinas (Comisario de Explotación Portuaria);• Miguel Ramis Pericás, (Responsable de Policía Portuaria).
8. Resolución de Aprobación del expediente, del gasto asociado y del proyecto en los términos establecidos en la Ley	Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación:

Responsable Unidad de Gasto,
Dña. Eva González Alonso.

Jefe de Departamento de Operaciones y Servicios Portuarios,
Dña. Eva González Alonso.

Existencia de crédito.

**Jefe del Departamento Económico Financiero,
D. Miguel Rigo Salvá.**

Aprobación del expediente de Contratación, el gasto asociado, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación, así como la aprobación del Proyecto, y en su caso los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Designación del Responsable del Contrato e Informe Justificativo de la necesidad de la contratación:

Órgano de Contratación
El Director de la Autoridad Portuaria de Baleares,





Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

Fdo.: Jorge Nasarre López

*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación.

